

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 355/2022**

VIEDMA, 23 de mayo de 2022.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0375/22 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 034/22 tendiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCACIÓN DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES CON DESTINO A ORGANISMOS JURISDICCIONALES DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que tal contratación encuentra fundamento en que a la fecha los Organismos Jurisdiccionales no poseen contrato vigente para la provisión del mencionado servicio, y debido a que resultaron fracasados los procesos licitatorios aprobados por Resoluciones N° 712/20 - Pdta. STJ, 208/21 - Pdte. STJ y 500/21 - Pdte. STJ en el marco del Expte. N° A/CM/0129/20, y Resoluciones N° 767/21 - Pdte. STJ y 971/21 - Pdte. STJ en el marco del Expte. N° A/CM/1413/21, y providencia del Expte. N° A/CM/0135/22, obrando antecedentes a fs. 02/30.

Que por lo expuesto en el considerando precedente a fs. 36/41 vta. obra presupuesto y modelos de equipos de la firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L. y a fs. 85/89 presupuesto de la firma Newxer S.A..

Que el costo estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$6.377.124,00) por doce meses de contrato, a razón de un valor estimado mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$531.427,00), y se ha calculado considerando valores vigentes de mercado, fundado en el presupuesto presentado por la firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L. (fs. 37), cuyos valores resultan razonables conforme promedio de mercado, según cuadro de fs. 92.

Que a fs. 93/93 vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. b) y 92,

inc. b) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, y el artículo 18 inc. b) y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (fs. 110/112).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 116/116 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

### **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la contratación directa con la firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L., CUIT N° 30-70775031-2, con domicilio en calle 11 de Abril N° 142, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCACIÓN DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES CON DESTINO A ORGANISMOS JURISDICCIONALES DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$6.377.124,00), conforme el modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL POR 6 MESES
11-00	10	324	Alquiler de Maquinaria y equipos	\$1.656.139,10
13-00	10	324	Alquiler de Maquinaria y equipos	\$67.916,37
14-00	10	324	Alquiler de Maquinaria y equipos	<u>\$1.464.506,53</u>
				\$3.188.562,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma COPYFAX FOTOCOPIADORAS S.R.L.-

**Artículo 3°.-** Establecer el plazo de contrato por doce (12) meses, conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 4°.-** Establecer el pago en forma mensual, conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 5°.-** Facultar a la Administradora General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

**Artículo 6°.-** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1° y 2° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 7°-** Facultar a la Contaduría General pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 8°.-** Registrar, notificar a la firma COPYFAX FOTOCOPIADORAS S.R.L. y NEWXER S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 355 /22**  
**EXPTE. NRO. A/CM/0375/22**  
**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L., CUIT Nro. 30-70775031-2, con domicilio en calle 11 de abril N° 142 de la ciudad de Bahía Blanca, representada en este acto por su Socio Gerente, Señor Carlos Alberto PODESTÁ, D.N.I. N° 10.631.550, CUIL N° 20-10631550-8, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

LA CONTRATISTA cede en locación a el PODER JUDICIAL la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) equipos fotocopiadores destinados a Organismos Jurisdiccionales y Auxiliares del Poder Judicial de las cuatro Circunscripciones Judiciales, los cuales no superan las 100.000 copias, con proceso de reproducción tóner en seco, conforme las siguientes características:

- **6 equipos TOSHIBA estudio 307:** láser de 30 ppm copias por minuto, copiado múltiple hasta 999 copias, alimentación de papel cassette de 550 hojas, reducción y ampliación del 25% al 400%, tamaño máximo de copia e impresión A3 (doble cara). RADF, alimentador automático de originales. Impresión y escaneo - impresión GDI -.
- **56 equipos TOSHIBA E-2306:** láser de 23 ppm copias por minuto, alimentación de papel 1 cassette de 500 hojas, ampliación y reducción del 25% al 400%, hasta 99 copias, dúplex, copia, impresión y escaner, doble faz, papel oficio, A4.
- **3 equipos OK ES5162 LP:** láser de 47 ppm copias por minuto, alimentación de papel 2 cassette de 250 hojas, ampliación y reducción del 25% al 400%, RADF alimentador automático de documentos, monocromático, impresión dúplex, copiado, escaneado, fax, hasta 99 copias.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Los equipos citados en la cláusula primera se encuentran distribuidos e instalados conforme se detalla a continuación:

<b>ORGANISMOS JURISDICCIONALES</b>			
<b>GENERAL ROCA</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Oficina Judicial Piso 7	San Luis N° 853- 7 Piso- Mod A	TOSHIBA E 307
1	Jueces de Garantía y Cámara Residual	San Luis N° 853- 8 Piso- Mod A	TOSHIBA E 307
1	Juicio a prueba - Jueces del Foro	San Luis N° 853 - 9 Piso - Mod. A	TOSHIBA E 2306
1	Cámara Apelaciones Civil, Comercial, Familia y Minería	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod B	TOSHIBA E 2306
1	Cámara 1ra. Del Trabajo	San Luis N° 853- 2 Piso- Mod B	TOSHIBA E 2306
1	Gerencia Administrativa	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod B	TOSHIBA E 2306
1	Gerencia Administrativa	San Luis N° 853- 1 Piso- Mod B	OKI ES - 5162
1	OTIF- UP 11, 16 Y 17	San Luis N° 853- 1 Piso -Mod. A	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Paz	San Martín N° 867	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Ejec. Penal N° 10	San Luis N° 853- 6 Piso- Mod A	TOSHIBA E 2306
1	Unidades Jurisdiccionales N° 1 y 3	San Luis N° 853- 2 Piso Mod. B	TOSHIBA E 2306
1	Unidades Jurisdiccionales N° 5 y 9, y futuro Contenc.	San Luis N° 853- 2 Piso Mod. B	TOSHIBA E 2306
1	CIMARC - DIMARC	San Luis N° 853- Planta Baja Mod. B	TOSHIBA E 2306
<b>CIPOLLETTI</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Cámara del Trabajo	Irigoyen N° 387	TOSHIBA E 2306
1	Juzgados de Familia N° 5 y 7 - OTIF	Roca y Sarmiento - 1 Piso	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Ejecución Penal N° 8	España N° 742 - 1 Piso	TOSHIBA E 2306

1	Juzgado Civil , Comercial, Minería y Suces. Nº 1, 3 y 9	Irigoyen Nº 387	OKI ES - 5162
1	Gerencia Administrativa	Sarmiento Nº 360 - 1 Piso	TOSHIBA E 2306
1	Cuerpo de Investigación Forense	España Nº 742	TOSHIBA E 2306
1	Oficina Judicial	Urquiza Nº 380	TOSHIBA E 2306
<b>VILLA REGINA</b>			
<b>CANTID AD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Juzgado de Paz	Avda. General Paz Nº 664	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado Civil, Com., Minería y Sucesiones Nº 21	Avda. General Paz Nº 664	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Familia	Avda. General Paz Nº 664	TOSHIBA E 2306
1	Subgerencia Administrativa	Avda. General Paz Nº 664	TOSHIBA E 2306
<b>ALLEN</b>			
<b>CANTID AD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Juzgado de Paz	Avenida Libertad Nº 339	TOSHIBA E 2306
<b>CHOELE CHOEL</b>			
<b>CANTID AD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Juzgado Civil, Com., Minería y Sucesiones Nº 31	9 de Julio Nº 221 – 1 Piso	TOSHIBA E 2306
1	Subdirección Oficina Judicial	San Martín Nº 1488	TOSHIBA E 2306
1	Subgerencia Administrativa	Kennedy Nº 1242	TOSHIBA E 2306
<b>S. CARLOS DE BARILOCHE</b>			
<b>CANTID AD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Gerencia Administrativa	John O´Connor Nº 20 -Pta. Baja-	TOSHIBA E 2306
1	Gerencia Administrativa	John O´Connor Nº 20 -Pta. Baja-	TOSHIBA E 2306
1	Juzgados Civiles Nº 1, 3 y 5	J.J.Paso Nº 169 -Pta. Baja-	TOSHIBA E 2306
1	Juzgados de Familia Nº 7, 9 y 10	Ángel Gallardo 1299 – PB	TOSHIBA E 2306

1	CIMARC, Cuerpo Invest., Laboratorio	San Martín N° 301	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Paz	Elordi N° 640	TOSHIBA E 2306
1	Oficina Judicial	John O'Connor N° 20	OKI ES - 5162

**EL BOLSÓN**

<b>CANTID AD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Casa de Justicia	Perito Moreno N°2846 esq. Julio A. Roca	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Paz	Pje, Juez Fernández N° 433	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado N° 11	Ruta 40 norte acc. J. B	TOSHIBA E 2306

**INGENIERO JACOBACCI**

<b>CANTID AD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Juzgado de Paz	Sarmiento N° 684	TOSHIBA E 2306

**CATRIEL**

<b>CANTID AD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Juzgado de Paz	San Martín N° 425	TOSHIBA E 2306

**VIEDMA**

<b>CANTID AD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Secretaría Privada STJ	Laprida N° 292 - Nivel 5	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Paz	Periodistas Argentinos N° 56	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Familia N° 7	Laprida N° 292 - Planta Baja	TOSHIBA E 2306
1	Dirección General de Archivo	San Martín N° 441	TOSHIBA E 2306
1	Secretaría Gestión y Acceso a la Justicia	Laprida N° 292 - Nivel 9	TOSHIBA E 2306
1	Consejo de la Magistratura	Colón N° 156	TOSHIBA E 307
1	Centro de Fotocopiado - Gerencia Administrativa	Laprida N° 292 - Nivel -1	TOSHIBA E 307
1	Centro de Fotocopiado - Gerencia Administrativa	Laprida N° 292 - Nivel -1	TOSHIBA E 307
1	CIMARC	Alsina N° 573	TOSHIBA E 2306
1	Biblioteca STJ.	San Martín N° 24	TOSHIBA E 307
1	Secretaría Electoral	Laprida N° 325	TOSHIBA E 2306

1	Juzgado de Ejecución Penal N° 8	25 de Mayo N° 567 - Nivel 1	TOSHIBA E 2306
1	Cuerpo Investig. Forense	Sarmiento N° 366	TOSHIBA E 2306
1	Área de Gestión Humana	Laprida N° 292 - Nivel 2	TOSHIBA E 2306
1	Tesorería	Laprida N° 292 - Nivel 9	TOSHIBA E 2306
1	Secretaría Electoral	Laprida N° 325	TOSHIBA E 2306
1	Oficina Judicial	25 de Mayo N° 567 - Nivel 1	TOSHIBA E 2306
1	Dirección de Asesoramiento Legal	Laprida N° 292 - Nivel 3	TOSHIBA E 2306
<b>RIO COLORADO</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Casa de Justicia	J.B. Justo N° 767	TOSHIBA E 2306
<b>LUIS BELTRAN</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Juzgado Familia	Martín Guerrico (entre Sargento Cabral y Blas Parera)	TOSHIBA E 2306
<b>CHICHINALES</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Juzgado de Paz	Río Negro N° 153	TOSHIBA E 2306
<b>SIERRA GRANDE</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	Juzgado de Paz	Calle 2 N° 260	TOSHIBA E 2306
<b>SAN ANTONIO OESTE</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MARCA Y MODELO</b>
1	CIMARC	H. Irigoyen y Moreno	TOSHIBA E 2306
1	Juzg. Civil, Com., Minería y Flía. N° 9	Sarmiento N° 241	TOSHIBA E 2306
1	Juzgado de Paz	Moreno N° 125	TOSHIBA E 2306

**CLÁUSULA TERCERA:**

La prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en: a) A partir del primer día de vigencia del presente contrato deberán estar todos los equipos fotocopiadores a disposición en los edificios judiciales citados en la Cláusula Segunda.; b) Ante la falta de

provisión de toner en alguno de los equipos fotocopiadores locados, deberá proceder al suministro del mismo en el plazo de las 24 hs. posteriores de recibida la notificación del problema; c) En el caso de que un equipo fotocopiador deba ser reparado, se deberá efectuar dicha reparación en el plazo de las 24 hs. posteriores de recibida la notificación del problema; d) En caso que la reparación exija el traslado del equipo, LA CONTRATISTA deberá -en el plazo de cinco (5) días hábiles- garantizar la continuidad del servicio, ya sea con el equipo retirado o con otro de similares características que lo reemplace.

Los servicios de mantenimiento, servicios de emergencia y todos los repuestos necesarios de orden técnico para el normal funcionamiento de los equipos serán por cuenta exclusiva de LA CONTRATISTA y sin cargo, garantizándose su existencia durante la vigencia de la contratación y el recambio de los mismos cuando fuera necesario.-----

#### **CLÁUSULA CUARTA:**

El presente contrato regirá a partir del día **06 del mes de junio del año 2022** y tendrá vigencia por el término de doce (12) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado para la locación. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar los valores acordados siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG- y en la medida de su razonabilidad, para lo cual se establece la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS del Precio Unitario por copia:

<b><u>RUBRO</u></b>	<b><u>INCIDENCIA</u></b>
Sueldos	25%
Cargas Sociales + Sindicato	10%
Cotización Dólar	30%
Transporte y Combustible	15%

Otros gastos varios	10%
Costo directo máquina	<u>10%</u>
Total	100%.

**CLÁUSULA QUINTA:**

El valor mensual de la locación por el total de los equipos será calculado sobre la cantidad de copias extraídas de acuerdo a los montos que se detallan:

- \* De 1 copia a 40.000 copias: PESOS DIEZ CON 00/100 (\$10,00) por copia;
- \* De 40.001 copias en adelante PESOS NUEVE CON 00/100(\$ 9,00); incluyendo impuestos generales vigentes, todos los materiales de consumo, repuestos, partes de recambio, tóner, cilindros, etc., excepto el papel que será suministrado por el Poder Judicial.

Las facturas deberán ser emitidas consignando correctamente los importes unitarios y **sólo se emitirá una única factura mensual por cada Gerencia y/o Subgerencia;** adjuntando a ella las planillas con la lectura del contador de cada equipo, debidamente conformada por el titular o persona que se designe en cada Organismo. Tales facturas serán presentadas en cada Gerencia y/o Subgerencia Administrativa para su respectivo control. Una vez recibida la factura por las Gerencias o Subgerencias, la misma tendrá cuatro (4) días hábiles para hacer el control correspondiente y elevarla a la Administración General.

- El pago se efectuará en forma mensual por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la factura -debidamente conformada por los Gerentes y Subgerentes Administrativos-, en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 3° Nivel, de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio.

- Además deberá mantener actualizado el Certificado de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.

Las Gerencias y/o Subgerencias Administrativas enviarán la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar).

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de

que los Gerentes y Subgerentes Administrativos pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en las mencionadas Gerencias y/o Subgerencias.-----

**CLÁUSULA SEXTA:**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada 051/2021 STJ/PG. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:**

LA CONTRATISTA designa como responsables o personas de contacto para la realización del presente servicio en cada Circunscripción Judicial a los siguientes:

\* Viedma: Sr. Alcaraz José, DNI: 8.188.235, con domicilio en calle: Güemes Nro. 543 de la ciudad de Viedma. TE: 2920577406; correo electrónico: totinalcaraz@hotmail.com

\* General Roca: Sr. Rivera Ernesto, DNI: 11.679.032, con domicilio en calle: Trelew Nro. 2181 de la ciudad de Gral Roca. TE: 0298-4693646; correo electrónico: riveraerant@gmail.com

\* Choele Choel: Sr. Rodríguez Gustavo, DNI: 18.553.210, con domicilio en calle: Zelarrayán Nro. 352 de la ciudad de Bahía Blanca. TE: 291-5752525; correo electrónico: info@copyfaxsrl.com.ar.

\* Villa Regina: Sr. Rivera Ernesto, DNI: 11.679.032, con domicilio en calle: Trelew 2181 de la ciudad de Gral. Roca. TE: 0298-4693646\_ correo electrónico: riveraerant@gmail.com

\* San Carlos de Bariloche: Sr. Gizzi Mateo, DNI: 30.994.703, con domicilio en calle: Avda.de los Pioneros Nro. 4591 de la ciudad de Bariloche. TE: 011-53175449; correo electrónico: gizzimat@gmail.com

\* Cipolletti: Sr. Rivera Ernesto, DNI: 11.679.032, con domicilio en calle: Trelew Nro. 2181 de la ciudad de Gral. Roca. TE: 298-4693646; correo electrónico: riveraerant@gmail.com

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General en caso de que proceda a reemplazar a alguno de los responsables designados para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc.). Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicará al responsable, quien deberá solucionar el inconveniente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación.

El servicio de mantenimiento deberá efectuarse en horarios en los que se desarrolle la jornada laboral del Poder Judicial, y toda excepción deberá ser autorizada por el titular del organismo en donde se encuentre instalado el equipo. El estado de los contadores deberá ser registrado por el técnico que corresponda, quién deberá contar con el control y conformidad del titular de la dependencia o empleado administrativo que éste designare.-----

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

LA CONTRATISTA se compromete a sustituir todos los equipos por unidades nuevas -los equipos citados en la Cláusula Segunda-, cuando sus contadores registren trescientos mil (300.000) copias; salvo en aquellas ocasiones que por caso fortuito o por reiteradas fallas técnicas requieran el cambio inmediato.-----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA:**

LA CONTRATISTA se compromete a dar estudio de aplicaciones y entrenamiento al

personal en el manejo de los equipos, sin cargo para EL PODER JUDICIAL cuando así se le requiera, en cada lugar donde se encuentren operando los mismos.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

Los gastos de transporte e instalación de los equipos en distintas dependencias de este Poder, como así también el desmontaje de los mismos, estarán a cargo de LA CONTRATISTA exclusivamente. Todo traslado posterior de los mismos se efectuará previa autorización de LA CONTRATISTA.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para

encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad.-----.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.

EL PODER JUDICIAL designa como representantes de las Circunscripciones Judiciales, -quienes tendrán a su cargo efectuar los requerimientos y solicitudes pertinentes de los organismos a su cargo- los que a continuación se detallan:

- Primera Circunscripción Judicial: a la Sra. Patricia Macri, TE.: 02920/441000, interno 1378, con domicilio en calle Laprida Nro. 292, Nivel -1 de la ciudad de Viedma; pmacri@jusrionegro.gov.ar;

- Segunda Circunscripción Judicial: al Sr. Claudio Gatica, TE.: 0298-4439900, interno 2077, con domicilio en calle San Luis Nro. 853 1º Piso de la ciudad de General Roca; cgatica@jusrionegro.gov.ar;

- Segunda Circunscripción Judicial - Subgerencia Administrativa de Villa Regina: al Sr. Sergio Latorre, TE.: 0298 4295000 interno 142 /141, con domicilio en calle Avda. Gral. Paz Nro. 664 de la ciudad de Villa Regina; salatorre@jusrionegro.gov.ar;

- Segunda Circunscripción Judicial - Subgerencia Administrativa de Choele Choel y alrededores: a la Sra. Andrea Barrio, TE.: 02946-443707, con domicilio en calle Kennedy Nro. 1242 de la ciudad de Choele Choel; abarrio@jusrionegro.gov.ar;

- Tercera Circunscripción Judicial: a la Sra. Sandra Fernandez, TE.: 0294-4427747, con domicilio en calle J. O' Connor Nro. 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche; sfernandez@jusrionegro.gov.ar;

- Cuarta Circunscripción Judicial: a la Sra. Susana Mancini, TE.: 0299-4772588, con domicilio en calle Sarmiento N° 360 de la ciudad de Cipolletti; smancini@jusrionegro.gov.ar;

Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar;

y LA CONTRATISTA la casilla de mail: info@copyfaxsrl.com.ar -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

En los casos de retardo en el cumplimiento de la provisión del bien o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129°-----

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las cláusulas de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----